

SEGUNDA SUIGE-SUR
ACUARTELAMIENTO
CERVANTES

ACUARTELAMIENTO "CERVANTES" USAC "CERVANTES" GRANADA

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE GRUPOS ELECTRÓGENOS DEL ACUARTELAMIENTO "CERVANTES"

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Granada, enero de 2025.





ÍNDICE

1.	CONDICIONES GENERALES	3
1.1.	OBJETO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	3
1.2.	ALCANCE DEL PPT	3
1.3	NORMATIVA APLICABLE	4
2.	INSPECCION Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO	6
2.1	CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE	6
2.2	CONTROL DE LOS TRABAJOS	6
2.3	CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y PUNTUALIDAD DE LOS MISMOS	6
2.4	GARANTIA	6
3.	CONDICIONES DEL SERVICIO	7
4.1	REQUISITOS	7
4.2	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO INCLUIDOS	8
4.	REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA	
EMF	PRESA CONTRATISTA	8
5.	HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y RIESGOS LABORALES	10
6.	VALORACION Y PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO	10
ANE	XO I EQUIPOS A MANTENER	11
ANE	EXO II	12
OPF	RACIONES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	12



EJERCITO DE TIERRA
SEGUNDA SUIGE-SUR
ACUARTELAMIENTO

CERVANTES

1. CONDICIONES GENERALES.

1.1. OBJETO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

El objeto de este PPT, es definir y establecer los requisitos técnicos mínimos exigibles a las empresas ofertantes y en su caso adjudicatarias para la prestación del servicio de Mantenimiento de Grupos Electrógenos para el Acuartelamiento "Cervantes" (Granada) en el Área de Responsabilidad Geográfica, en adelante ARG, de la Segunda Subinspección del Ejército de Tierra - Sur.

A efectos de este PPT se definen las características de los grupos electrógenos detallados en el Anexo I, ubicados en el Acuartelamiento "Cervantes" (Granada).

1.2. ALCANCE DEL PPT.

Los trabajos de mantenimiento preventivo se harán de acuerdo con las operaciones y con la frecuencia que se especifique en el Anexo II (OPERACIONES DE MANTENIMIENTO). En la ejecución de los trabajos de mantenimiento se tendrá en cuenta el horario de funcionamiento del acuartelamiento, tratando de interrumpir o evitar molestias en el normal desarrollo de las funciones propias del lugar. Todos los trabajos, incluso si deben realizarse, excepcionalmente, fuera del horario establecido para los operarios del adjudicatario, se considerarán incluidos en el precio ofertado.

En caso de advertirse cualquier incidencia en el funcionamiento de las instalaciones, el responsable del Acuartelamiento, bien por correo electrónico o fax, comunicará la incidencia correspondiente al interlocutor designado por la empresa adjudicataria. Todas las comunicaciones que se hagan telefónicamente, deben confirmarse por correo electrónico.

La empresa adjudicataria deberá atender la incidencia dentro de las 24 horas siguientes a la comunicación realizada por este Acuartelamiento, entendiéndose cumplida esta obligación cuando un técnico de la empresa adjudicataria visite la instalación de la que se trate para analizar y en su caso, acometer la reparación. No obstante, este Acuartelamiento podrá requerir puntualmente intervenciones extraordinarias cuando por cualquier causa se origine una necesidad que haya de atenderse con urgencia. En estos casos, la respuesta del adjudicatario deberá ser inmediata.

Si de las tareas de mantenimiento preventivo se derivaran acciones correctivas, se deberá emitir para su aprobación el presupuesto correspondiente, con indicación de los siguientes valores:

- Tipo de avería
- Posibilidad de reparar o necesidad sustituir la pieza
- Coste del repuesto + mano de obra
- Plazo estimado de reparación

En ningún caso se podrá imputar en el presupuesto la mera visita del técnico a la instalación cuando aquélla se realice con el único fin de detectar o identificar la avería, sin mediar intervención alguna para su reparación efectiva.

Si por el carácter especial de la avería, la reparación o sustitución necesaria exigiera un plazo superior a los señalados en los párrafos anteriores, se informará al responsable del Acuartelamiento del tiempo que requerirá la reparación o sustitución, fijándose un plazo máximo y definitivo que vinculará al adjudicatario.

El adjudicatario no podrá alegar como causa del retraso o imperfección de la ejecución de los trabajos la insuficiencia de plantilla o la indisponibilidad de piezas de recambios habituales.

En el precio del contrato se incluyen todos los gastos que se deriven de la prestación del servicio.



EJERCITO DE TIERRA SEGUNDA SUIGE-SUR

ACUARTELAMIENTO

El gasto máximo efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Unidad, que, por tanto, no queda obligado a efectuar la totalidad de tareas, ni a gastar la totalidad del gasto máximo indicativo que resulte de la adjudicación.

1.3 NORMATIVA APLICABLE.

Será de aplicación en este contrato como documentación de referencia, la normativa que se relaciona en este apartado, utilizándose para ello su última edición en vigor incluyendo todas las modificaciones introducidas hasta la fecha. Si alguno de los documentos hace referencia a otros o a partes de los mismos, estos también serán considerados parte de la normativa relacionada.

Normativa general:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 24/2011, Ley de Contratos del Sector Público en los Ámbitos de la Defensa y de la Seguridad.
- Instrucción 27/2018, de 18 de mayo, del Secretario de Estado de Defensa, por la que se establecen las directrices de contratación en el ámbito del Ministerio de Defensa.
- Orden Ministerial 81/2001, de 20 de abril, por la que se aprueban la Normas de Protección en Contratos del Ministerio de Defensa (BOD nº 84 de 30 de abril de 2001).
- Ley 31/1195, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y su desarrollo reglamentario.
- Instrucción 1/2019, de 28 de febrero de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de La Contratación del Ministerio de Hacienda.
- Condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas y centros de transformación. R.D. 3275/1982, de 12.11.82, del Mº de Industria y Energía. BOE 01.12.82, BOE 18.01.83* Orden 6.07.84, BOE 1.08.84**
- Instrucciones Técnicas Complementarias del Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantía de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación. Orden de 6.07.84 del Ministerio de Industria y Energía. BOE 1.08.84
- Normas de ventilación y acceso a ciertos centros de transformación.
 Resolución de la Dirección General de Energía de 19.06.84 del Mº de Industria y Energía. BOE 26.06.84.
- Autorización para el empleo de sistemas de instalaciones con conductores aislados bajo canales protectores de material plástico
 - RESOLUCIÓN de 18.01.88, de la Dirección General de Innovación Industrial B.O.E. 19.02.88., BOE 29.04.88*
- Transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

R.D. 1955/2000, de 1.12.00 BOE 27.12.00. BOE 13.03.01*. Orden 30.05.01, BOE 19.06.01** Resolución 20.12.01, BOE 28.12.01 **

ORDEN EC0/797/2002, de 22.03.02, BOE 13.04.02**

Sentencia 16.10.03, BOE 8.12.03**

R.D. 235112004, BOE 24.12.04, de 23.12.04**

Circular 1/2005, de 30.06.05, BOE 17.08.05**

Circular 2/2005, de 30.06.05, BOE 17.08.05**

R.D. 1545/2005, de 2.12.05, BOE 23.12.05**

R.D.1634/2006, de 29.12.06, BOE 30.12.06**

R.D. 616/2007, de 11.05.07, BOE 12.05.07**

R.D. 661/2007, de 25.05.07, BOE 26.05.07**

Circular 1/2008, de 7.02.08, BOE 21.02.08**

R.D. 325/2008, de 29.02.08, BOE 4.03.08**

R.D.1578/2008, de 26.09.08, BOE 27.09.08**

R.D.485/2009, de 03.04.09, BOE 4.04.2009**

R.D. 1011/2009, de 19.06.09, BOE 20.06.09**

R.D.198/2010, de 26.02.10, BOE 13.03.10**



EJERCITO DE TIERRA SEGUNDA SUIGE-SUR

> ACUARTELAMIENTO CERVANTES

R.D.1699/2011, de 18.11.11, BOE 8.12.11**

- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones técnicas complementarias ITC BT.
 - R.D. 842/2002, de 02.08.02, del Ministerio de Ciencia y Tecnología. BOE18.09.02. Sentencia T.S. 17.02.04. BOE 05.04.04**
 - R.D. 560/2010, de 7.05.10, BOE 22.05.10**
- Procedimiento de puesta en servicio y materiales y equipos a utilizar en instalaciones temporales de ferias y manifestaciones análogas.
 - Instrucción 31.03.04, de la Dir. Gral. de Industria, Energía y Minas. BOJA 19.4.04. Instrucción 29.12.06, BOJA 22..01.07**
- Normas particulares y condiciones técnicas y de seguridad de ENDESA Distribución.
 Resolución 05.05.2005, de la Dir. Gral. de Industria, Energía y Minas. BOJA 7-6-2005, BOJA 18.04.06
- Régimen de inspecciones periódicas de instalaciones eléctricas de baja tensión.
 Orden 17.05.07 BOJA 16.06.07.
- Disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.
 - Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre.(BOE núm.148 de 21 de junio de 2001)
- Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación
 - Orden de 10 de marzo de 2000, por la que se modifican las instrucciones técnicas complementarias MIE- RAT 01, MIE-RAT 02, MIE-RAT 06, MIE-RAT14, MIE-RAT 15, MIE-RAT 16, MIE-RAT 17, MIE-RAT 18 y MIE-RAT 19, del.(BOE núm.72 de 24 de marzo de 2000)
 - Orden de 16 de abril de 1991, por la que se modifica el punto 3.6 de la instrucción técnica complementaria MIE- RAT 06 del.(BOE núm.101 de 28 de abril de 1998)
 - Orden de 23 de junio de 1988, por la que se actualizan diversas instrucciones técnicas complementarias MIE- RAT (BOE núm.160 de 5 de julio de 1988)
 - Orden de 27 de noviembre de 1987, por la que se actualizan las instrucciones técnicas complementarias MIE- RAT 13 Y MIE-RAT 14.(BOE núm.291 de 5 de diciembre de 1987).
 - Resolución 9 de Marzo de 1995, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Industrial por la que se reconoce la certificación de conformidad a normas que otorga el derecho de uso de la marca AENOR "N" de producto certificado, como garantía de cumplimiento de las exigencias del Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, en lo relativo a los Transformadores trifásicos para distribución en baja tensión, de 25 a 2500 Kva, 50 Hz de,. B.O.E.: 74 publicado el 28/3/1995.
 - Orden de 18 de octubre de 1984 complementaria de la de 6 de julio que aprueba las instrucciones técnicas complementarias del reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación (ITC MIE-RAT 20).(BOE núm.256 de 25 de octubre de 1984).
 - Orden de 6 de Julio de 1984, del MIE, por la que se aprueban las Instrucciones Técnicas Complementarias del Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación. B.O.E.: 183 publicado el 1/8/1984.
- Ley Orgáncia 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- Ley Órgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

La citada normativa podrá ser recabada por el contratista mediante solicitud expresa al Acuartelamiento "Cervantes".



EJERCITO DE TIERRA
SEGUNDA SUIGE-SUR
ACUARTELAMIENTO

CERVANTES

2. INSPECCION Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

El Acto. establecerá un sistema de seguimiento de los servicios contratados en el que se verificarán, entre otros, los siguientes factores:

2.1 CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE.

Se comprobará periódicamente el permanente cumplimiento tanto de las leyes de aplicación al ejercicio de su actividad por parte del contratante como la normativa interna en materia de:

- · Especialización profesional,
- · Prevención de Riesgos Laborales,
- · Medio ambiente,
- Control de accesos y
- · Control de presencia.

El tiempo durante el que se haya podido confirmar el incumplimiento de esta prescripción por parte de la empresa contratista se computará, a efectos de penalización, como fuera de especificaciones al 100%.

2.2 CONTROL DE LOS TRABAJOS.

Los operarios del adjudicatario siempre deberán coordinar los trabajos de mantenimiento con el responsable del Acuartelamiento.

Tanto de las intervenciones propias del mantenimiento preventivo como de las de carácter correctivo, se dejará constancia en un parte de trabajo que deberá estar firmado por el técnico responsable, entregando una copia a la persona que se haya autorizado por el Acuartelamiento en cada instalación.

En el parte de trabajo se detallarán las actuaciones de mantenimiento que se lleven a cabo, distinguiendo las de conservación preventiva, es decir, las que se limiten exclusivamente a examinar el estado en que se encuentran los equipos, de las de carácter correctivo. De forma especial, el parte de trabajo que recoja intervenciones de tipo correctivo indicará la definición exacta de la avería o incidencia y en su caso los elementos que se hayan sustituido o reparado.

En todo caso, las inspecciones a los equipos habrán de justificarse con la observación directa por los técnicos del funcionamiento de los elementos que componen el objeto de la inspección y nunca podrá sustituirse por la información que pudieran suministrar terceras personas. El resultado será el parte de trabajo, según lo descrito en el párrafo anterior.

2.3 CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y PUNTUALIDAD DE LOS MISMOS.

Se servirá, para ello, de la programación de los trabajos y la planificación de los mismos coordinada por el Servicio de Mantenimiento que, hallando suficientes razones para estimar que existen defectos en la ejecución de los trabajos, podrá ordenar los ensayos o pruebas necesarios para inspeccionar las instalaciones que suponga defectuosas. Cuando dichos ensayos permitan comprobar la existencia de fallos sobre las especificaciones iniciales, los gastos que se hubieran podido originar correrán a cargo de la empresa contratista.

El tiempo durante el que se pueda demostrar la existencia del fallo se computará en el importe de contrato, a efectos de penalización, como tiempo fuera de especificaciones al 100%.

2.4 GARANTIA.

Se establece un plazo de garantía de 6 meses sobre las reparaciones efectuadas a partir de la fecha del servicio realizado. Asimismo, todas las piezas mecánicas sustituidas tendrán un plazo de garantía de 1 año.



EJERCITO DE TIERRA SEGUNDA SUIGE-SUR ACUARTELAMIENTO

La empresa adjudicataria deberá establecer un control de calidad sobre los trabajos realizados, certificando así que se ajustan a las especificaciones técnicas exigidas.

En el supuesto de que, después de alguna reparación realizada, se observara alguna anomalía no imputable al Acuartelamiento "Cervantes", el grupo objeto de la reparación deberá ser revisado nuevamente, hasta restablecer su correcto estado de uso, siendo ese trabajo por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario deberá mantener durante toda la vigencia del contrato la misma calidad de los servicios a prestar.

3. CONDICIONES DEL SERVICIO.

4.1 REQUISITOS.

- a. El adjudicatario se compromete a dedicar el personal suficiente y necesario para atender el servicio del presente contrato.
- b. La empresa adjudicataria del mantenimiento se comprometerá mediante los partes de trabajo e informes pertinentes que correspondan, a garantizar su interoperabilidad de las instalaciones y equipos, y a sugerir las actuaciones de mejora que correspondan.
- c. Ejecutará los trabajos contemplados en el ANEXO II (Operaciones de Mantenimiento). Efectuando la revisión con el grupo parado y en marcha.
- d. Emitirá los Certificados de revisiones periódicas así como los Certificados de Inspecciones Reglamentarias, cuando corresponda.
- e. Diligenciará el correspondiente Libro de mantenimiento.
- f. Toda la documentación anterior se entregará al Jefe de Mantenimiento en cada visita para su comprobación, firma y correspondiente tramitación.
- g. La Empresa adjudicataria redactará los documentos requeridos por ley así como los establecidos en este PPT. Estos trabajos están incluidos en el coste del contrato, debiendo mantener los documentos durante el plazo legalmente establecido.
- h. La Administración se reserva el derecho de:

Estar presente durante la realización de los trabajos.

Verificar la ejecución de los trabajos por personal de la Administración o por una tercera entidad. En caso de demostrarse cualquier tipo de incumplimiento por acción u omisión en la ejecución del contrato, la Empresa adjudicataria se hará cargo de los gastos de inspección, sin perjuicio de cuantas otras acciones legales considere pertinente realizar la Administración.

Comprobar los manuales de calidad de la Empresa adjudicataria o, en su caso, que sus procedimientos de trabajo se ajustan a lo exigido en este PPT.

i. La empresa adjudicataria se comprometerá a prestar la asistencia técnica necesaria en cuestiones relacionadas con el material o materias a suministrar, y facilitará aquella información requerida por el solicitante que esté relacionada con el material objeto del presente contrato en un plazo máximo de SETENTA Y DOS (72) horas desde que se realice la consulta.



EJERCITO DE TIERRA SEGUNDA SUIGE-SUR

> ACUARTELAMIENTO CERVANTES

4.2 TRABAJOS DE MANTENIMIENTO INCLUIDOS.

La Empresa adjudicataria deberá realizar todas las acciones necesarias para conservar las instalaciones incluidas en el Anexo I en condiciones óptimas, tanto de seguridad y funcionalidad como de legalidad. A los efectos anteriores, será por cuenta de la Empresa adjudicataria la realización de los siguientes trabajos:

- Ejecutará las acciones de <u>mantenimiento preventivo</u>. Realizará también todas aquellas acciones no contempladas específicamente en dicho Anexo, que sean requeridas para el correcto mantenimiento de cualquiera de las instalaciones, en especial las recomendadas por el fabricante y la marca de cada elemento. También serán exigibles aquellas acciones de mantenimiento estipuladas por cualquier normativa que pueda entrar en vigor durante el periodo de validez del contrato, dando lugar a la actualización del mismo. Se consideran operaciones de mantenimiento preventivo la comprobación, revisión, verificación, regulación, ajuste, puesta a punto, limpieza y similares a efectuar sobre los sistemas, equipos y componentes de la instalación a que se refiere este Pliego, con objeto, entre otros, de alargar su vida útil, maximizar su rendimiento, optimizar el consumo energético, mantener el grado de confort adecuado en los espacios y, principalmente, asegurar la máxima disponibilidad de las instalaciones, minimizando la aparición de averías.
- Realizará todas las acciones de <u>mantenimiento legal</u>, requeridas para cumplimiento de la legislación vigente (siempre que no haya reserva expresa), aunque no estén contempladas específicamente en el Anexo II y mantendrá actualizados los Certificados Legales exigibles, que deberá entregar y poner a disposición del Acuartelamiento durante la ejecución del contrato.
- La Empresa adjudicataria asume, e incluirá en el precio de licitación, el coste de los <u>materiales</u> de mantenimiento preventivo de las instalaciones, entendiendo como tales los de uso cotidiano en las labores propias de mantenimiento, como, aceites lubricantes, grasas ordinarias, refrigerantes, agua destilada, disolventes, productos de limpieza adecuados, biocidas, productos desincrustantes adecuados y autorizados, pinturas, artículos de limpieza, etc., así como la tornillería y pequeño material fungible y consumible de ferretería, fontanería, electricidad, etc.
- En lo que respecta a corrección de averías o deficiencias, la Empresa adjudicataria, una vez detectadas, por sí o mediante aviso del Jefe de Mantenimiento del Acuartelamiento, redactará a la mayor brevedad y como máximo en un plazo de cinco días, un **Informe Técnico de la Avería**, que defina la situación a corregir, literal y gráficamente, y la solución necesaria, así como un presupuesto de los trabajos a realizar para su subsanación. Los precios deberán ser "adecuados al mercado", entendiendo por tales los definidos en el convenio correspondiente para la mano de obra y para los materiales, el menor de los precios de venta al público del proveedor habitual del Acuartelamiento o del catálogo del fabricante o marca.
- En caso de no existir convenio se utilizarán los precios que para las distintas categorías profesionales figuran en las Bases de precios oficiales de referencia en la zona. El informe valorado será remitido al Jefe de Mantenimiento del Acuartelamiento.

La Empresa adjudicataria dispondrá de un teléfono con fax donde se puedan remitir las comunicaciones de averías e incidencias a efectos de lo dispuesto en párrafos anteriores.

4. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigida en los pliegos, en su caso, formará parte del equipo de



EJERCITO DE TIERRA SEGUNDA SUIGE-SUR

ACUARTELAMIENTO

trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación que realizará el responsable del contrato del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al responsable del contrato.

- 2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- 3.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- 4.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en las dependencias ubicadas en el Acuartelamiento Cervantes.
- 5.- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al órgano de contratación, representado por el responsable del contrato, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el propio responsable, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la "entidad contratante", a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar al órgano de contratación, a través de su representante, acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Excepcionalmente las empresas trabajarán en los locales de la Administración, en este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Correspondiendo al responsable del contrato y a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.





EJERCITO DE TIERRA SEGUNDA SUIGE-SUR

ACUARTELAMIENTO

Por el órgano de contratación, y en esta cláusula, deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias señaladas.

5. HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y RIESGOS LABORALES.

La empresa adjudicataria deberá cumplir con la legislación vigente en materia de riesgos laborales aplicable a las actividades relacionadas con el contrato (Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborables y su desarrollo reglamentario).

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

Realizará la investigación y control de accidentes.

Efectuará reconocimientos médicos a sus trabajadores de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

6. VALORACION Y PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO.

Se establece un plazo de ejecución del servicio hasta el 31 de diciembre del año 2025 a contar desde la fecha de adjudicación del contrato con prorrogable durante 4 años más, año a año.

Se establece una valoración de 1.100 €/año IVA. Incluido.

El presente pliego de prescripciones técnicas consta de 13 páginas numeradas que incluyen el Índice, el cuerpo y dos (2) Anexos.

En Granada, EL TENIENTE CORONEL JEFE ACTO.





SEGUNDA SUIGE-SUR
ACUARTELAMIENTO
CERVANTES

ANEXO I EQUIPOS A MANTENER

GRUPOS ELECTRÓGENOS									
CANT.	UBICACIÓN (Edf.)	POTENCIA (KVA)	MARCA	TIPO	RPM	Nº SERIE	GENERADOR- ALTERNADOR		
1	EXPLANADA- C- TRANSFORMACIÓN	200	PEGASO	9156/00/25/21	1500	85773	ELECTRA MOLINS		
1	ED. Nº 2 – C. GUARDIA	13,5	LOMBARDINI	5LD 825-2/L	1500	30001325	AC GENERATOR		
1	ED. Nº 5 - CECOM	40	IVECO	590169	1500	80405270	STAMFORD		

ACUARTELAMIENTO CERVANTES





ANEXO II

OPERACIONES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

OPERACIONES	FRECUENCIA		
	ANUAL		
Grupo electrógeno			
Verificar el estado general	•		
Verificar los pares de apriete	•	-	
Verificar la ausencia de fugas	•		
Verificar el estado de carga de la batería	•		
Limpiar los bornes de la batería	•		
 Verificar el estado de las conexiones de los equipos eléctricos 	•		
 Limpiar con aire comprimido los relés y los contactores 	•		
 Comprobar estado de la instalación eléctrica propia del grupo, (cables conexiones, aparatos, etc.). 	•		
Comprobar estado de la instalación eléctrica propia del cuadro, (cables, conexiones, aparatos, etc.)	•		
 Comprobar en el CARNET DE MANTENIMIENTO y programar los siguientes cambios de aceite, refrigerante, gasóleo y filtros. 	•		
Motor			
Comprobar el nivel de aceite de motor y de refrigerante	•		
Depósito de combustible - Descarga del agua	•		
Filtro de aire - Comprobación	•		
Aceite de motor y filtro de aceite - Sustitución	•		
Correa y tensión de la correa - Inspección y ajuste	•		
Añadir grasa a juntas de conexión, etc.	•		
 Filtro de combustible (bomba de inyección de tipo en línea) - Sustitución 	•		
Juego de válvulas - Inspección	•		
Comprobación de la bujía de precalentamiento	•		
Arrancador - Inspección	•		
Alternador - Inspección	•		
Pernos y tuercas del motor - Reapriete ^a	•		
Tobera de inyección - Limpieza	•		
Inyector - Comprobación y limpieza	•		
• Turbocompresor - Inspección	•		
Refrigerante - Sustitución	•		
Alternador	•		
Verificar el estado general	•		
Verificar los pares de apriete	•		



EJERCITO DE TIERRA

SEGUNDA SUIGE-SUR

ACUARTELAMIENTO CERVANTES

 Verificar las distintas conexiones eléctricas de la instalación 	•	
Engrasar los rodamientos	•	